

ORDEN de 26 de enero de 1999, por la que se establecen ayudas a los ganaderos participantes en el Programa de Identificación Animal, para el año 1999, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 108/1998, de 28 de julio.

El Decreto 108/1998, de 28 de julio, regula una línea de ayudas a los ganaderos que colaboren en el Proyecto de Identificación Electrónica Animal aplicada a la mejora de los sistemas ganaderos extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que tanto el presupuesto como la fecha de solicitud, se regularán mediante Orden, por lo cual

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Beneficiarios.

Podrán participar en el Proyecto de Identificación Electrónica Animal los ganaderos y asociaciones de los mismos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 3.º del Decreto 108/1998, además deberán cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 4.º, y para su selección se seguirán los criterios establecidos en el artículo 5.º de dicho Decreto.

Artículo 2.º—Solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 108/1998, deberán presentarse ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sita en Mérida, Avda. Portugal s/n, o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden, mediante el modelo que figura en el Anexo del citado Decreto y debiéndose acompañar de la documentación requerida.

Artículo 3.º—Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Servicio de Producción Agraria, previa certificación de técnicos responsables. Transcurridos 40 días a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de la solicitud sin haber dictado resolución expresa, se entenderá que aquella es contraria a la concesión de la ayuda.

Artículo 4.º—Financiación.

La dotación presupuestaria para atender el pago de las ayudas

contempladas en la presente Orden figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.02.712C.99-4122-32 (cód. 470).

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar, dentro de sus competencias, las normas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de enero de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 29 de enero de 1999, por la que se modifica el Reglamento de la denominación de origen «Queso Ibores».

Mediante Orden de 25 de abril de 1997, fue aprobado el Reglamento de la denominación de origen «Queso Ibores» y su consejo regulador, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 51 de 3 de mayo de 1997.

Vista la solicitud presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores», para la modificación del artículo 4.º de su Reglamento, referente a la ampliación de su ámbito geográfico por acuerdo tomado por dicho Consejo Regulador en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 1998, que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 25/1970, y disposiciones complementarias así como al Real Decreto 728/1988, del 8 de julio.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, que contiene las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba la modificación del artículo 4.º del Reglamento de la Denominación de Origen «Queso Ibores», quedando